

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
16 JUN 2022	
Recibido.....	9.55.....Hs.
Exp. N°.....	48234.....P.E.

MENSAJE N° 4990

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 JUN. 2022

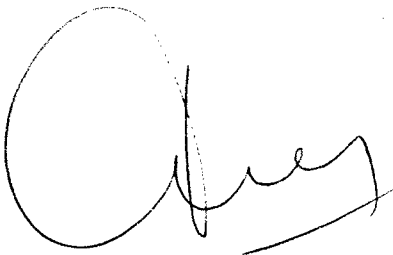
**A LA**  
**H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**  
**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud – PACES, en la actualidad denominado PROGRAMA SUMAR, celebrada en fecha 22/06/21, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Santa Fe.

El mencionado Convenio Marco fue suscripto entre las partes el 30 de diciembre de 2019, y aprobado "ad referéndum" de la Legislatura Provincial por Decreto de este Poder Ejecutivo N° 345/20.

Por la referida Addenda, las partes acordaron prorrogar la vigencia del Convenio Marco, hasta el 31/12/23 o hasta la finalización de los recursos del CP BIRF N° 8853/AR y/o N° 9222-AR, lo que suceda primero.

Se remite expediente N° 00501-0186294-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, en el que obran los antecedentes.



Dña. Sonia F. Martorano  
Ministra de Salud



V.H. atentamente.-



OMAR ÁNGEL PEROTTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

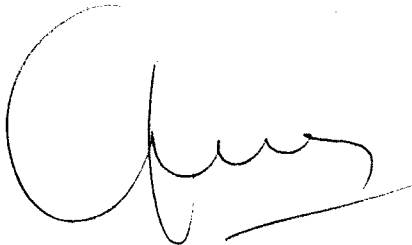
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

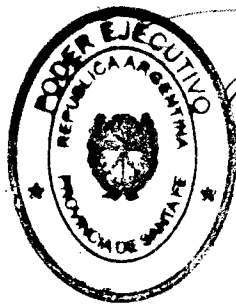
**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Addenda al Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud - PACES, en la actualidad denominado PROGRAMA SUMAR (aprobado por Decreto N° 345/20), celebrada en fecha 22 de junio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Santa Fe.-

Dicha Addenda, fue ratificada "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 0230 del 14/02/22 e inscripta en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 27 de octubre de 2021, con el N° 11.414, Folio 113, Tomo XXIII, cuyo texto se agrega e integra la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



**Dra. Sonia F. Martorano**  
Ministra de Salud



**OMAR ÁNGEL PEROTTI**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO DE APOYO A LA COBERTURA EFECTIVA UNIVERSAL DE SALUD EN ARGENTINA – PROGRAMA SUMAR

CONVENIO N° 114/4  
Registrado en Fecha 27.10.2021  
al Folio 113 Tomo XXXIII  
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.  
Decreto N° 5767/84  
Decreto N° 404/2021

ANTECEDENTES

A través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1130/2018, se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 8853-AR, suscripto entre la República Argentina y el BIRF.

En este marco la Jurisdicción de Santa Fe ha suscripto con la Nación un Convenio Marco de participación en el Proyecto de Apoyo a una Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina, en adelante Programa SUMAR.

El Programa SUMAR es una política federal de desarrollo de Seguros Públicos de Salud para la población con cobertura exclusiva del sector público, cuyo objetivo es explicitar y garantizar el acceso a un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados a través del Plan de Servicios de Salud del programa.

La implementación del Programa busca promover el ejercicio efectivo del derecho a la salud de la población en el territorio nacional, incluido en los tratados internacionales suscriptos por el Estado Argentino, y que revisten de jerarquía constitucional.

Los estudios de evaluación de impacto han permitido verificar que el Programa ha sido exitoso a los efectos de mejorar el acceso y la atención de la salud de la población más vulnerable, mejorando el estado de salud de la misma.

Considerando la necesidad de avanzar en la cobertura efectiva de la población que pudiera haberse visto afectada como consecuencia de la pandemia, se ha decidido solicitar un financiamiento adicional para el Programa, el cual ha sido formalizado mediante el Convenio de Préstamo BIRF N°9222-AR, cuyo modelo fue aprobado a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 404/2021.

De igual forma, resulta necesaria la extensión de un año del Programa Sumar y su respectivo, Préstamo BIRF 8853-AR "Proyecto de Apoyo a la Cobertura Universal de Salud Efectiva en Argentina" con el objetivo de asegurar la efectiva implementación del Programa Sumar y lograr las metas definidas cuyo nivel de cumplimiento ejecución se ha visto afectado por el COVID-19.

En virtud de los antecedentes citados, y a los efectos de realizar los ajustes antes mencionados, deviene oportuno suscribir la presente addenda al Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina.

PRIMERA / DEFINICIONES

A los efectos de la presente Addenda se establecen las siguientes definiciones:

<b>BIRF</b>	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
<b>Beneficiario/a</b>	Se define como Beneficiario/a a toda persona que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, se encuentra inscripto el padrón de un SPS.
<b>Convenio Marco</b>	Convenio firmado entre la NACIÓN y una jurisdicción por el cual ésta participa en el Proyecto. Este Convenio establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
<b>ECP</b>	Equipo Coordinador del Proyecto. Funciona en la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales, de la Sub-Secretaría de Articulación Federal, de la Secretaría de Equidad en Salud, del MSN.
<b>Jurisdicción participante</b>	Jurisdicción que ha firmado el Convenio Marco de Participación y que este se mantiene vigente. Solamente una Jurisdicción Participante puede acceder a los beneficios del Proyecto, siempre que haya dado cumplimiento en forma previa a las condiciones de admisibilidad.
<b>Jurisdicción</b>	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Handwritten marks: 'W', a lightning bolt symbol, and a signature.

<b>Manual Operativo</b>	Es la guía de ejecución del Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina. Esta a su vez contiene, entre otras cosas, al Reglamento Operativo, al igual que a las Guías de Anticorrupción.
<b>MSN</b>	Ministerio de Salud de la Nación
<b>NACIÓN</b>	Estado Nacional Argentino
<b>Reglamento Operativo</b>	Conjunto de normas y procedimientos específicos que son de cumplimiento obligatorio para la NACIÓN y las Jurisdicciones Participantes del Proyecto. Este Reglamento está contenido dentro del Manual Operativo y forma parte del Convenio Marco de participación.
<b>SPS</b>	Seguro Provincial de Salud.
<b>UIP</b>	Unidad de Implementación del Programa..

### SEGUNDA / PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante **LA NACIÓN**), representado por la Sra. Ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN DE SANTA FE (en adelante **LA JURISDICCIÓN**), representado por el Gobernador, CP. Omar Ángel PEROTTI con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2649, de la Ciudad de Santa Fe, respectivamente, han convenido lo siguiente:

### TERCERA / CONDICIONALIDADES

Las partes manifiestan que, excepto las modificaciones que expresamente se determinan en las cláusulas de esta addenda, se mantienen vigentes todas las demás condiciones en cada una de las cláusulas del Convenio Marco suscripto.

### CUARTA / EXTENSIÓN DE VIGENCIA

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Apoyo a la Cobertura Efectiva Universal de Salud en Argentina, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2023 o hasta la finalización de los recursos del CP BIRF N° 8853 y/o N° 9222-AR, lo que suceda primero. Acaecida una de las mencionadas causales, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

### QUINTA / CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

Se firma la presente addenda a los 22 días del mes de Junio de 2021.

ES COPIA

Nadia Marcela Rodelli  
Directora General de Técnica Legislativa  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

Por **LA JURISDICCIÓN**

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. CARLA VIZZOTTI  
Ministra de Salud de la Nación  
Por **LA NACIÓN**

<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Registro de Actas, Convenios y Acuerdos N° <b>56</b>
--

